

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
56644/2024	La Junta de Gobierno Local	22/11/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, de acuerdo con los archivos existentes en las dependencias municipales, vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

REGULACIÓN DE DERECHO DE ADMISIÓN A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, EXPTE. 56644/2024.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Providencia de inicio suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes con fecha 15 de noviembre de 2024.

2º.- Texto referido a las condiciones que han de reunir para ejercer el derecho de admisión a las citadas instalaciones deportivas de titularidad municipal.

3º.- Informe jurídico favorable suscrito el día 16 de noviembre de 2024 por el Director General de la Asesoría Jurídica a la propuesta que a continuación se transcribe

Vista la propuesta de resolución PR/2024/8446 de 16 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN

1º.- Regular el derecho de admisión a las instalaciones deportivas de titularidad municipal de la siguiente forma:

1.No podrán acceder a las mismas aquellas personas que:

a)No estén en posesión de un título válido para su acceso tales como entrada, bono, invitación o similar.

b)Adopten actitudes agresivas, incívicas o provoquen altercados.



- c) Lleven ropas o símbolos que inciten a la violencia, la xenofobia, el racismo o la intolerancia.
- d) Causen situaciones de incomodidad, peligro o molestias a otras personas que quieran acceder, o no reúnan las condiciones de higiene que requiere toda condición cívica.
- e) Consuman alcohol, drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o muestren signos evidentes de haberlos consumido.
- f) Porten armas de cualquier clase, o cualesquiera otros objetos que pudieran ser usados como tales o artefactos peligrosos para la integridad física de las personas.

2. Para determinar las conductas que quedan incluidas en los apartados b) y d) del párrafo anterior se considera que causan situaciones de incomodidad, peligro o molestias a otras personas, o adoptan actitudes agresivas, incívicas o provocan altercados aquellas personas que hayan sido objeto de denuncia a las fuerzas de seguridad o a la autoridad judicial por dichas conductas en una instalación deportiva municipal y no conste acreditado su archivo, por lo que las personas denunciadas, en tanto no conste el archivo de la denuncia, sobreseimiento de las actuaciones judiciales o sentencia absolutoria, no podrán acceder a la instalación deportiva municipal correspondiente.

3. En todas las instalaciones deportivas municipales deberá figurar en lugar bien visible la reserva del derecho de admisión a dichas instalaciones y las condiciones para su ejercicio que no son otras que las indicadas en los apartados primero y segundo.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y se publique en la página web municipal.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos en el expediente y de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

En la ciudad de Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

